



2167

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 01 DIC 2015

VISTO el Expediente N° 1.676.479/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1456 del 23 de septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.678.831/15 agregado como fojas 3 al Expediente N° 1.676.479/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte sindical y la empresa CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 116/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1456/15 y registrado bajo el N° 1216/15, conforme surge de fojas 50/52 y 55, respectivamente.

D.N.R.R.T.	

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2167

resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

D.N.R.R.T.



**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1456 del 23 de septiembre de 2015 y registrado bajo el N° 1216/15 suscripto entre el SINDICATO



2167

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS  
DE LANAS Y PEINADURÍAS, por la parte sindical y la empresa CAÑADAS  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme  
al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrate la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

**ARTÍCULO 3º.-** Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.

RESOLUCIÓN S.T. N°

2167

Dra. NOEMÍ RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



2167

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

Expediente N° 1.676.479/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS c/ CAÑADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/07/2015 01/12/2015	\$ 12.096,00 \$ 13.778,00	\$ 36.288,00 \$ 41.328,00
CCT N° 116/90			

D.N.R.R.T.